



VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 238  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Resolución N° 277

Córdoba, 05 de Diciembre de 2018

**Y VISTO:** Las actuaciones recaídas en el expediente N° 0472-332715/2018, iniciadas mediante nota presentada por el CISPREN (Círculo Sindical de Prensa y la Comunicación de Córdoba), en la cual dicha entidad sindical sugiere la conformación de un órgano de diálogo, negociación y acuerdo entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, el sector empresario de la prensa y la comunicación de la provincia de Córdoba y la entidad sindical, proponiendo como objetivos básicos el tratamiento de los siguientes temas: a) condiciones, medio ambiente y seguridad en el trabajo, especialmente en ámbitos y actividades públicas. -b) Transformaciones tecnológicas y su impacto en las condiciones de trabajo y calificaciones profesionales. - c) formación profesional.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fechas 12 de agosto y 06 de julio de 2018, se realizaron sendas reuniones que constan en actas agregadas a las actuaciones de referencia y en las cuales se dejó constancia de la voluntad de los asistentes de conformar la referida comisión tripartita de la prensa y la comunicación y de trabajar de manera conjunta en pos de los objetivos trazados y de otros que pudieren ser propuestos en el futuro.

Que se torna necesario tener en cuenta, analizar y considerar, los desafíos que plantean en la dinámica social actual, el impacto de las nuevas tecnologías de comunicación tales como las redes de internet, lo que trae aparejada una nueva metodología de difusión de la prensa y la comunicación que impacta y modifica sustancialmente el tradicional sistema de medios gráficos, de radio y televisión, dando como consecuencia nuevas formas de difusión que modifican sustancialmente la velocidad, la inmediatez y la veracidad de la información difundida con su consecuente impacto sobre toda la estructura del trabajo tradicional del rubro en especial la modificación de la relación empresa-trabajador.

Que a todo ello debe tenerse en cuenta además las nuevas condiciones medioambientales y de seguridad laboral a que están expuestos los trabajadores del rubro, en el marco de una sociedad como la actual con características de conflictividad y riesgos crecientes para el ejercicio de la profesión.

Que se torna necesario así mismo incentivar la capacitación de los trabajadores de prensa y radio difusión a los fines de que se adecuen a las nuevas modalidades y situaciones actuales en la cual se desarrolla la profesión.

Que a fs. 03 del expediente de la referencia el Asesor Técnico Jurídico de este Ministerio, Dr. Alejandro Giron, eleva las actuaciones al Sr. Ministro de Trabajo solicitando que se institucionalice el funcionamiento de la "Comisión Tripartita de la Prensa y la Comunicación"

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 277 ..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 837..... Pag. 2

Resolución N° 836..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 323..... Pag. 3

Resolución N° 322..... Pag. 4

Que peticona se dicte el instrumento legal pertinente con el fin de lograr el funcionamiento sostenido en la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo de la mencionada comisión.

Que adjunta a la presentación actas de reuniones plenarias realizadas desde el inicio del funcionamiento del órgano mencionado donde los integrantes han estableciendo los objetivos y propósitos del ente citado supra.

Que la Constitución Nacional en el artículo 14 bis garantiza a los ciudadanos la protección del trabajo en todas sus formas y en especial, la Constitución de la Provincia de Córdoba dispone en el art. 54 que "el trabajo es un derecho y un deber fundado en el principio de solidaridad social..." y que "El Estado provincial ejerce la policía del trabajo en el ámbito personal y territorial, sin perjuicio de las facultades del Gobierno Federal en la Materia."

Que por su parte el art. 144 inciso 17 la Carta Magna Provincial asigna al Poder Ejecutivo el ejercicio de la Policía del Trabajo, dispositivo del cual deriva la Ley 8015 que confiere competencia a órganos y funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Que oportunamente se remiten las actuaciones al Departamento Jurídico con el objeto que emita la opinión legal de rigor.

Que a fs 64/65.se expide el citado órgano jurídico mediante Dictamen N° 235/18.

Que el instrumento citado no advierte objeción legal a los fines del dictado del instrumento legal conforme lo establecido por el Decreto N° 1791/15.

Que en otro orden es política de este Ministerio de Trabajo el diseño de estrategias de gestión de carácter tripartito y/o cuatripartito y/o multisectorial en el marco de los principios del Diálogo y la Concertación Social procurando asociaciones estratégicas para la concreción de políticas públicas basadas en la cooperación y la coordinación.

Que por su parte el Decreto N° 1791/15 que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo – Capítulo I en el art. 32 queda establecido que compete al Ministerio de Trabajo "asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones derivadas del trabajo y, en particular, entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia; la ejecución de los planes, programas y proyectos

del área de su competencia elaborados conforme a la directivas que imparta el Poder Ejecutivo: formalizar acuerdos y llevar adelante relaciones institucionales con las entidades sindicales de trabajadores y que no hayan sido confiada a otro Ministerio o Secretaría de Estado" .-

Por ello, las normas y leyes citadas y facultades que les son propias:

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CREASE la Comisión Tripartita de la Prensa y la Comunicación" la que analizará, evaluará, coordinará y determinará el alcance de las políticas y acciones para el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores del sector de la prensa y la comunicación y de las empresas cualquiera sea su estructura, dimensión y volumen en relación a la eliminación de la precariedad y la informalidad laboral, y demás aspectos vinculados al desarrollo de la actividad en cuestión, la que será presidida por el Sr. Ministro de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** DISPONESE que la Comisión Tripartita de la Prensa y la Comunicación de la Provincia de Córdoba tendrá su sede la ciudad de Córdoba, actuando como órgano permanente del Ministerio de Trabajo, pudiendo establecer sedes y/o subsedes y/o delegaciones en el interior cuando cuándo así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones.-

**Artículo 3°:** ESTABLECESE que la Comisión Tripartita de la Prensa y la Comunicación tendrá las siguientes funciones entre otras: a) Promover acciones para la capacitación de capital humano, tanto técnico como profesional con especificidad en la actividad que coadyuven al mejoramiento de las condiciones y medioambiente de trabajo en la actividad de la Prensa y la Comunicación b) Promover campañas de difusión a través de medios gráficos, radiales, televisivos, informáticos y redes sociales con el objeto de concientizar a los diversos sectores vinculados a la actividad en la prevención de riesgos laborales; c) Promover operativos de fiscalización, control y ordenamiento de las condiciones laborales mediante actividades inspectivas continuas, de oficio, por denuncia de parte o mediante el concurso o requerimiento de los sectores vinculados a la actividad. d). Diseñar un Plan Provincial con el concurso de las áreas técnicas y legales del Ministerio de Trabajo con el objeto de llevar acciones relativas a los objetivos de la Comisión con descentralización territorial y control de gestión; e) Crear registros, protocolos para el desarrollo de las funciones; f) Crear equipos técnicos –

profesionales y/o especializados cuando resulte necesario para la gestión de control, inspección y ordenamiento laboral; g) Requerir la colaboración y cooperación de organismos nacionales, provinciales y municipales afines a la materia o que tengan competencia para abordar la problemática del sector; h) Formular un plan de capacitación y formación con el propósito de disminuir los riesgos y la siniestralidad y de mejorar las condiciones de empleabilidad de los trabajadores.

**Artículo 4°:** DELEGASE la facultad de coordinar la Comisión Tripartita de la Prensa y la Comunicación a quien el Ministro de esta autoridad de aplicación designe, quien efectuará las convocatorias correspondientes a la designación de los miembros que conforman la comisión tanto como las instrucciones para su funcionamiento y organización.

**Artículo 5°:** INVITASE a designar un integrante a cada uno de los organismos y/o empresas del sector privado que integran la Comisión. Por el público invitase a: Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTE y SS), mediante los instrumentos respectivos que acrediten las facultades de los funcionarios que la representen. De igual manera se procederá con los representantes de los órganos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial quienes deberán adjuntar los instrumentos respectivos. - La incorporación de otros organismos o entidades se dispondrá en el ámbito del plenario debiendo la reglamentación establecer las mayorías para su aprobación.

**Artículo 6°:** ESTABLECESE que los integrantes de la Comisión desempeñaran sus funciones en forma honoraria, sin derecho a compensación ni retribución alguna y que informaran de manera inmediata las novedades que incumban a su organismo o entidad para consideración de la plenaria.

**Artículo 7°:** DISPONESE que la Comisión dictará su reglamento de funcionamiento, determinando la manera que se tomarán las decisiones, creación de registros especiales para resoluciones y recomendaciones y podrá establecer salas temáticas o subcomisiones para la consecución de sus objetivos.

**Artículo 8°:** PROTOCOLICESE, publíquese y notifíquese.

FDO: OMAR HUGO SERENO MINISTRO DE TRABAJO

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 837**

Córdoba, 06 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección,

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 1006/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes

y Oposición para cubrir cinco (5) cargos vacante de Inspectores Técnicos Seccionales.

Que por Resolución N° 1012/18 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media.

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que por Resolución Ministerial N°152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo

Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/2018;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1º-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los

Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° 1, compuesto de una foja y que forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2º-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
[ANEXO](#)

## Resolución N° 836

Córdoba, 6 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos de Inspectores de Educación Física dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 732/18 de esta Secretaría de Educación se ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (5) cargos de Inspectores de Educación Física dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física.

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que por Resolución Ministerial N°152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que

se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 30 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/2018;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1º-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por la Subdirección que se menciona en el Anexo N° 1, compuesto de una foja y que forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2º-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
[ANEXO](#)

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

## Resolución N° 323

Córdoba, 30 de Noviembre de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-018198/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "REFUNCIONALIZACIÓN DEL DESCARGADOR DE FONDO DE EMBALSE DE RÍO TERCERO - ETAPA 2"

**Y CONSIDERANDO:**

Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 3/16); Pliego General de Especificaciones Técnicas (fs. 17/37); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 38/104), Presupuesto y Programa de Obra (fs. 105/108) y Planos (fs. 109/127). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales.

Que a fojas 129 el señor Presidente de la Administración Provincial de

Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 389/2018 obrante a fojas 130 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "REFUNCIONALIZACIÓN DEL DESCARGADOR DE FONDO DE EMBALSE DE RÍO TERCERO - ETAPA 2" compuesto de Memoria Descriptiva; Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Programa de Obra y Planos.

**Artículo 2º:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.  
FDO.: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL

**Resolución N° 322**

Córdoba, 30 de Noviembre de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-018194/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "REACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL DESAGUE ESTE DE LA LOCALIDAD DE MORTEROS"

**Y CONSIDERANDO:**

Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 4/8); Cómputo y Presupuesto (fs. 9); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 10/26), Estructuras de Costos (fs. 27) y Planos (fs. 28/36). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 37 el Ingeniero Cesar Suaya, en su calidad de Vocal de Directorio y el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propician el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 390/2018 obrante a fojas 38 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "REACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL DESAGUE ESTE DE LA LOCALIDAD DE MORTEROS", compuesto de Memoria Descriptiva; Cómputo y Presupuesto; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Estructuras de Costos y Planos.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento. FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL

**BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)